



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-003-2018-00084-00
DEMANDANTE: Edilberto Enrique Suarez Brieva.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales Del Magisterio
Municipio de Sincelejo – Secretaría De Educación Departamental.

TEMA: Corre Traslado De La Solicitud de Desistimiento de las Pretensiones.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 316 del Código General Del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: Córrese traslado por el termino de tres (03) días a las partes demandadas, de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presento la parte demandante² respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

JUEZ

¹ Folio 40 del expediente.

² Folio 39 del expediente.